

Año XCX
Viernes
2 de Mayo de 2025

BOCCE
Nº6.509
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 248.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio a TRAGSATEC, de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril. **Pag. 1019**
- 253.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se adoptan medidas restrictivas del uso de fuego tendentes a la prevención de incendios forestales. **Pag. 1021**
- 255.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se rectifica las Bases Reguladoras Específicas que han de regir el Programa de Talleres Mixtos de Formación, para la selección de entidades promotoras, en el marco del Programa FSE + para Ceuta, 2021-2027, publicadas en el B.O.C.CE. nº 6433 de fecha 9 de agosto de 2024. **Pag. 1024**
- 256.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba las bases y el concurso de elección del cartel de las Fiestas Patronales de Ceuta 2025. **Pag. 1025**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 249.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Matarife, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1032**
- 250.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Sepulturero, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1040**
- 251.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Auxiliar Administrativo, 3 reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1048**
- 252.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo para los empleados de la Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 1056**
- 254.-** Decreto de la Presidencia Acctal. de la Ciudad, por el que se acuerda la suplencia de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, por D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pag. 1057**

Año XCX
Viernes
2 de Mayo de 2025

BOCCE
Nº6.509
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 257.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba resolución definitiva de ayudas para la formación en el Conservatorio Profesional de Música "Ángel García Ruiz", durante el curso 2024/2025. **Pag. 1058**
- 258.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se somete a información pública el Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la anualidad 2025. **Pag. 1061**
- 259.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, relativo a la adjudicación de puntos para optar a las plazas en las Guarderías y Centros de Educación Infantil contratados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el curso 2025/2026. **Pag. 1064**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****248.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril

Los citados servicios han sido prestados por la misma empresa desde julio de 2023, en la actualidad la última prórroga de sus servicios finaliza el próximo día 3 de mayo de 2025, sin que se haya formalizado aún contrato administrativo para la prestación de los mismos, lo que dejaría sin servicio la sede del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, donde no se podrían desarrollar las actividades programadas.

Se ha iniciado el correspondiente procedimiento de contratación para proceder a su adjudicación, siendo muy probable que no esté adjudicada la referida contratación antes de la fecha reseñada, por lo que se considera necesario que se lleven a cabo las diferentes prestaciones a través de un nuevo encargo a TRAGSATEC como medio propio.

El Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril alberga la sede de la Fundación Premio Convivencia, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, así como Salas de Lectura de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En sus dependencias se desarrollan, además de tareas administrativas, actividades de carácter cultural y social, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones, reuniones científicas y culturales, pequeños conciertos, exposiciones, encuentros literarios y poéticos, actividades institucionales, talleres, cursos, actividades de fomento de la lectura, actividades sociales, etc.

La competencia de la Ciudad Autónoma en materia de Bibliotecas, atribuida por el propio Estatuto de Autonomía en su art. 21.1.13º, conlleva la apertura de sus instalaciones para disfrute de los ciudadanos.

Al objeto de paliar esta necesidad y por razones de economía y eficiencia, se considera oportuno acudir a la figura del encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA.

El plazo de esta prestación se estima en un mes a partir de la comunicación, con posibilidad de un mes de prórroga, y los servicios a ejecutar serían los de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Presupuesto de TRAGSATEC.
- Informe de necesidad.
- Informe jurídico.
- Propuesta o documento de encargo.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (51.149,57 €), con el siguiente desglose:

- o Prestación servicios: 7.623,62 €
- o Costes directos totales: 741,39 €
- o Suplidos: 42.784,56 €

El importe de la prestación de los servicios será financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 8.365,01 €.- Partida 212.00.332.1.012 (Conservación Edificios Biblioteca), N.O. 12025000016075.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Con objeto de dar cobertura a cantidades devengadas por posibles demandas de los trabajadores subrogados, se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de 42.784,56 € que, en su caso, será financiado con cargo a la Partida Remanente 2023 Partida 227.99.332.1.012 (Contrato atención al público de Bibliotecas), N.O. 12025000008553.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.,

S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de Transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, **HA RESUELTO:**

1º.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 8.365,01 €, en concepto de ejecución del servicio y de 42.784,56 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 1 mes, con posibilidad de 1 mes de prórroga, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

2º.- El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

3º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 24/04/2025

253.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 14 de abril de 2025, por el que se adoptan medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de fecha 3.12.1997 (BOCCE n. 3714, de 11.12.1997) dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 10.4.2025, emiten informe número 112/25 en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales en el período comprendido entre el 15.5.2025 y el 2.11.2025, ambos inclusive, pudiéndose ampliar de acuerdo con las condiciones climatológicas.

El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

Las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio (artículo 44.3 LM).

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá entre otras, a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM).

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el artículo 48.8 LM.

El artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE n. 85, de 9.4.2022) establece con carácter general la prohibición de la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. No obstante, de acuerdo con la letra C de la parte 2 del anexo III y con el considerando 22, ambos de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, las pequeñas y las microexplotaciones agrarias quedan dispensadas de esta regulación. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y como aplicación de la excepción del artículo 3.2.e), solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.

Toda resolución administrativa ejecutiva en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de las comunidades autónomas deberá ser objeto de publicación oficial (artículo 48.7 LM).

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23.6.2023 (BOCCE Extraordinario n. 42, de 23.6.2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Prohibir con carácter general a partir del día 15 de mayo de 2025 hasta el 2 de noviembre de 2025, ambos inclusive, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

- a) La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, sólo se permitirá previa autorización del órgano competente, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivándose adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.
- b) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.
- c) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin, inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).
- d) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.
- e) Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarrillos o cigarrillos, cerillas, colillas, restos de carbón, brasas o cenizas.
- f) Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.
- g) La introducción y uso de material pirotécnico: lanzar cohetes, bengalas, fuegos artificiales en el monte.
- h) Utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas (sopletes, aparatos de corte de metales o soldadura).

- i) Uso de fuego para los ahumadores de apicultura.
- j) Restringir las actividades de desbroce con moto desbrozadora en márgenes de caminos y pistas forestales a los días que el nivel de riesgo de incendio forestal previsto no sea EXTREMO o MUY ALTO según parte facilitado a diario durante la campaña de incendios por la AEMET, a través de Protección Civil.
- k) La instalación de lugares y actividades de ocio nocturno en el monte por el riesgo que implican.

SEGUNDO. Prohibir el acceso y circulación, tanto de personas como de todo tipo de vehículo, a las pistas forestales incluidas en el espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC-ZEPA de Calamocarro-Benzú (código NUT ES6310001) desde la puesta hasta la salida del sol, exceptuando a las personas y vehículos por motivos de residencia o trabajo, durante el período de prohibición.

TERCERO. El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

CUARTO. Concluido el período de prohibiciones generales consideradas, y a partir del día 3 de noviembre de 2025, **únicamente podrá encenderse fuego** para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre en los equipamientos instalados en dicha zonas al efecto o en barbacoas portátiles.

En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los rescoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 4 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos silvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemas.

QUINTO. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de la Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

SEXTO. Queda excepcionada de la prohibición general a la que alude la parte dispositiva Primera de esta Resolución relativa a la destrucción mediante quema controlada de restos procedente de las operaciones de saneamiento y poda terapéutica, corta y erradicación de ejemplares de palmera (especies de la familia *Arecaceae*) afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), efectuadas en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad Autónoma de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE Extraordinario n. 6, de 30.10.2009). Tales quemas controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado al caso (antiguo campamento de Calamocarro, parcela número 127 del Campo Exterior), por parte del personal designado por esta Consejería para tales trabajos, y guardando estricta observancia de las normas preventivas y de seguridad al efecto.

SÉPTIMO. El régimen sancionador será el previsto en el artículo 48.8. LM, esto es, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, las infracciones de las prohibiciones contenidas en la presente resolución serán consideradas en todo caso infracciones graves y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.b) de la LM.

En el caso de que los hechos constitutivos de la infracción hayan causado al monte daños cuyo plazo de reparación o restauración sea superior a seis meses, serán consideradas muy graves y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.c) de la LM.

OCTAVO. Dar traslado de esta resolución:

- a) Servicios de Extinción de Incendios de la Ciudad de Ceuta.
- b) Policía Local.
- c) Área de Coordinación de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta (ARCE).
- d) Servicio Emergencias 112.
- e) OBIMASA.
- f) Policía Nacional.
- g) Comandancia General de Ceuta.
- h) Guardia Civil.
- i) Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.
- j) Patrulla Rural de la Guardia Civil.
- k) Gabinete de Prensa de la Ciudad de Ceuta.

NOVENO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n.167, de 14.7.1998).



Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 25/04/2025

255.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por el que se rectifica el error de hecho detectado en la base 6 las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 1 de agosto de 2024, relativa a los costes subvencionables en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de 1 de agosto de 2024, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024.

Revisadas las bases reguladoras, se ha comprobado la existencia de un error de hecho en la base 6, relativa a los costes subvencionables del módulo B.

La Administración debe rectificar los errores manifiestos y acreditados que contengan sus actos. La rectificación podrá tener lugar de oficio o a instancia de los interesados. Debe tratarse de errores de hecho o aritméticos y pueden rectificarse en cualquier momento. La rectificación de errores no puede implicar una revisión de oficio o una revocación encubierta, por ello no puede versar el supuesto error en valoraciones o calificaciones jurídicas, sino en errores de hecho o aritméticos.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Rectificar la base 6 de la BBRR del Programa Talleres Mixtos de Empleo y Formación, para la selección de las entidades promotoras, publicada en Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024.

Donde dice:

En ningún caso serán susceptibles de financiación con cargo a la subvención:

- Alquiler o compra del equipamiento básico para el desarrollo del proyecto que figure en la memoria del proyecto aprobado.

Debe decir:

En ningún caso serán susceptibles de financiación con cargo a la subvención:

- Compra del equipamiento básico para el desarrollo del proyecto que figure en la memoria del proyecto aprobado.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 25/04/2025

256.- Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el expediente de aprobación de las bases y concurso de elección del cartel de la feria 2025.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde esta Consejería se tiene previsto la celebración de elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2025, que tendrá lugar entre los días 29 de julio a 5 de agosto de 2025.

Consta con un presupuesto de 1.200,00 € para los premios de las diferentes categorías del concurso.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 24/04/25 – número de operación 12025000018934.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de la subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de junio de 2023 y publicado en BOCCE extraordinario número 42 de la misma fecha y modificaciones ulteriores

HE RESUELTO:

Primero - Aprobar la celebración del concurso de elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2025.

Segundo - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Tercero - Publicar las bases del concurso 2025.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley

39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 25/04/2025

BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL OFICIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2025**Consejería de Educación, Cultura y Juventud
Negociado de Festejos****1.- ENTIDAD ORGANIZADORA**

Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, Consejería de Educación, Cultura y Juventud (Negociado de Festejos).

2.- OBJETO

Es objeto del presente concurso la selección del Cartel Oficial para las Fiestas Patronales de Ceuta 2025, con diseño propio, original e inédito, propiciando la concurrencia, con las siguientes condiciones:

- El tema del cartel será libre, pero tendrá que significarse como un reclamo turístico para la ciudad, claramente inspirado en la Feria Ceutí recogiendo el espíritu del mismo.
- Se valorará positivamente la inclusión de algún elemento característico de la ciudad, la concepción del cartel como obra gráfica final y la inclusión de lenguajes artísticos contemporáneos.
- Se valorarán las obras que promuevan valores y conductas que consoliden la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad. Conforme a la legislación vigente, se rechazarán todos los trabajos que atenten contra la dignidad de las personas o vulneren los valores y derechos reconocidos en la Constitución.
- La ejecución del cartel se realizará mediante técnica libre, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se llevará a cabo en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes.
- Las obras en tres dimensiones se excluirán, al ser incompatibles con la impresión en dos dimensiones.

3.- TIPO DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO

Podrán participar en el concurso las personas con capacidad de obrar, jurídicas o físicas, mayores de 18 años de edad cumplidos con anterioridad al inicio del plazo de inscripción.

La obra no podrá contener copias o plagios de las obras de otros artistas. Se entiende por plagio a los efectos de las presentes Bases: la copia de lo sustancial de una obra ajena, dándola como propia, copias fragmentos o ideas de un original ajeno, cuya igualdad o similitud sea comprobable, estén o no sujetos a derechos de autor.

En caso de detectar que la obra es un plagio, durante la selección del jurado o durante el proceso de votación, la obra será excluida directamente del concurso.

La obra presentada podrá haber sido realizada por uno o varios autores en conjunto, siendo solo posible la presentación de una única obra original e inédita, por autoría (bien sea en solitario, en tándem o equipo artístico) su incumplimiento dará lugar a la exclusión de todas las propuestas presentadas en el mismo autor/es.

Tema, características técnicas, rotulación y lema:**A.- Tema:**

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: PATRONALES DE CEUTA.

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo, y caso de que el diseñador utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm o en pvc de 0,5 m de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

**FIESTAS PATRONALES DE CEUTA, EN HONOR DE SANTA MARÍA DE ÁFRICA
del 29 de julio al 5 de agosto de 2025.**

En todos los carteles constará además el siguiente texto:

“Ciudad Autónoma de Ceuta” con el correspondiente *escudo de la ciudad*.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.
La presentación de las obras se realizará bajo el lema que cada artista determine.
El lema deberá figurar en la trasera de la obra y en el exterior del sobre.

La identificación del concursante o concursantes figurará **solamente en el interior del sobre para garantizar el anonimato**. Si apareciera nombre, logotipo o cualquier signo distintivo en el exterior de embalaje, resguardos, supondrá una vulneración del anonimato y su exclusión inmediata del concurso.

La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad, mediante:

- Persona física (mayor de 18 años): fotocopia del DNI
- Persona jurídica: Escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y las modificaciones posteriores si la hubiere, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda. Fotocopia del CIF de la persona jurídica y DNI del representante de la entidad, en su caso, así como, documentos acreditativos de la representación (acuerdo de nombramiento o poder notarial), debidamente inscritos.
- Documentación acreditativa de solvencia técnica o profesional:
 - o Información del concursante (persona física o jurídica).
 - o Ficha técnica de la obra presentada.
 - o Explicación detallada del significado de la obra y fuentes de inspiración de la misma.
 - o Relación de trabajos realizados con anterioridad de similares características, si se hubieran realizado.
- El autor/a del cartel ganador deberá presentar, para el abono del correspondiente premio, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.
- También deberá presentar certificado de la cuenta corriente.

4.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión:

- La remisión fuera de plazo.
- El incumplimiento de las normas de presentación y anonimato previstas en las bases.
- Ser incompatibles según los siguientes criterios: Miembros del jurado y personas con lazos familiares de primer grado de éstos, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia, así como con aquellas con las que mantengan relaciones profesionales estables; y las sociedades participadas por cualquiera de estas personas.
- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación del fallo del concurso.
- La inserción de inexactitudes y contradicciones en la leyenda.
- La falta de documentación para la adecuada valoración de la propuesta.
- Cualquier otro incumplimiento de aspectos recogidos en las bases.
- Otros motivos no recogidos en las bases que sean consensuados por el jurado.

5.- JURADO

El jurado estará compuesto por:

Presidenta: La Consejera de Educación, Cultura, Juventud (Negociado de Festejos) o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos.

Secretario:

- 1.- Actuará como secretario/a, la Oficial Mayor de la Ciudad o funcionario de la unidad administrativa de festejos.
- 2.- El Jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.
- 3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.
- 4.- El Jurado podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiados.
- 5.- La decisión del Jurado será en todo caso inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.
- 6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta del premio que corresponda otorgar.
- 7.- La decisión del Jurado se hará pública, sin perjuicio de la correspondiente notificación al ganador/es del Concurso.

8.- Para su constitución, deliberación y fallo será necesaria la asistencia de la mitad de los vocales (incluido la presidencia) y la secretaria.

6.- Selección previa. -

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

7.- Trabajos premiados. -

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

8.- Trabajos no premiados. -

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

9.- Publicidad. -

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

10.- ABONO IMPORTE OBRA GANADORA

- El premio será único.

- Al autor o autores del cartel ganador del concurso, se le abonará la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), a esta cantidad se le descontarán las retenciones legales correspondientes.

En caso de que la obra ganadora sea realizada por varios autores, el importe del premio se repartirá en partes iguales entre los creadores.

El importe se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el titular o titulares del cartel ganador que deberá darse de alta en la SEDE ELECTRONICA del Ayuntamiento de Ceuta (tesorería), para recibir el importe del premio, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad y con los Impuestos locales (OAST).

Para el abono del premio será imprescindible que el autor asista al acto de presentación del cartel ganador, en la fecha que el Negociado de Festejos determine.

PRESENTACIÓN

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE de la ciudad y finalizará el día 2 de junio de 2025 a las 12 horas.

11.- PROPIEDAD DE LA OBRA

El cartel premiado pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y cualquier otra normativa de la Propiedad Intelectual que sea de aplicación.

Si se trata de una obra pictórica (realizada en pintura, grabado, fotografía, etc.) tratada posteriormente con edición digital, será entregada la obra original firmada y sin rotular, en caso de ser obra digital, copia impresa con alta calidad y firmada por el autor como obra única, no seriada.

El autor cede, por el hecho de participar en el concurso, los derechos de propiedad intelectual.

12.- CONFIDENCIALIDAD

Los invitados a participar se comprometen a guardar secreto profesional sobre cualquier dato que pueda manejarse, cualquiera que sea el soporte en que se encuentre el mismo, así como cualquier información, oral o escrita, a la que se tenga acceso o se venga en conocimiento. Dicha obligación se mantendrá durante toda la vigencia del proceso y aun después de finalizado el mismo por cualquier causa.

Los concursantes deberán adoptar las medidas oportunas para guardar la confidencialidad frente a terceros de los datos a los que

tengan o puedan tener acceso como consecuencia de la realización de las actividades necesarias para la preparación de los trabajos.

Asimismo, los concursantes deberán guardar secreto con respecto al fallo del Jurado hasta el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta lo haga público.

13.- GARANTÍAS

Los concursantes participantes garantizan al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

1.- Que las propuestas presentadas son originales del concursante o que tienen la libre disposición y/o autorización de cuantas ideas, imágenes, fotografías o cualquier otro elemento incorporen en su obra.

2.- Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando la organización del concurso exenta de responsabilidad en este sentido.

3.- Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos de los participantes y/o de terceros.

4.- Que el Ayuntamiento no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio, reclamaciones, etc., en que las personas y/o entidades pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas.

5.- En caso de que aparecieran personas reconocibles, el autor del cartel deberá presentar la autorización, bien de la persona o de sus herederos.

14.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los participantes en el concurso garantizan que individualmente son los creadores originales de las propuestas o ideas presentadas, y que ninguna infringe ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros o susceptible de serlo, ni tiene gravamen o carga de ninguna clase, responsabilizándose expresamente de cualquier reclamación que pudiera efectuarse a tal efecto contra el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

La titularidad de cualquier derecho de Propiedad Industrial e Intelectual asociado a la propuesta ganadora corresponderá, por tiempo ilimitado, en todos los países y lenguas del mundo, al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta. En consecuencia, podrá libremente explotar y usar total o parcialmente la propuesta o idea conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y, además, podrá reproducirla, transformarla o comunicarla, total o parcialmente de cualquier forma existente o futura bien por el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta ostente la referida titularidad en los términos y condiciones anteriormente citados. La cesión anterior se entiende realizada en todo caso con carácter gratuito. En ningún caso, el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta asume compromiso alguno ni tendrá la obligación de explotar o utilizar la propuesta o idea que haya sido declarada ganadora en el concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el autor mantendrá el derecho moral sobre su propuesta y podrá hacer uso de ella en ámbitos docentes y curriculares (según arts. 14 y 18 de I RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Industrial).

Los miembros del jurado y quien ejerza las funciones encomendadas a la Secretaría, podrán tener acceso a dicha información en la medida que sea necesario para el desempeño de sus funciones, en los términos recogidos en las presentes bases.

Una vez finalizado el concurso, los autores de las obras no premiadas contarán con un plazo de treinta días naturales, desde el día siguiente a la finalización del concurso una vez se haya hecho público el fallo del jurado para retirar los carteles no premiados. Los carteles recibidos por correo serán devueltos a su autor, si así lo solicita, por mensajería a portes debidos. Los carteles originales no retirados, después de los treinta días naturales de finalización del concurso, quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

El Ayuntamiento de Ceuta pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo, no se responsabilizará de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos o exposición.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los participantes:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ceuta.
- Finalidad de uso: Gestión de participantes en el CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL OFICIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTA.
- La participación en el concurso es, libre y voluntaria. El tratamiento de los datos personales de los participantes es necesario para la ejecución de las condiciones y términos reguladores del concurso en el que ud., participa.
- Categoría de los interesados: Participantes; representantes legales.
- Datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); imagen.
- Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.
- Publicación y difusión: Con el objeto de informar o promocionar, con carácter institucional e interés público, el concurso y/o el carnaval, los datos identificativos y, en su caso, fotografía individual o grupal, de los premiados y en su caso, de otros participantes, podrán ser objeto de difusión pública, en los soportes o medios, físicos o electrónicos, utilizados por el Ayuntamiento, así como, en su caso, a través de medios de comunicación social.

- Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos de los premiados podrán conservarse a efectos del archivo histórico.
- Ejercicio de derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito por registro de entrada del Ayuntamiento. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el delegado de Protección de Datos.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los concursantes se comprometen a aceptar tanto las bases como los acuerdos y el fallo final, que será inapelable.

AUTORIDADES Y PERSONAL**249.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de abril de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 25 de marzo de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 55.2 que: *“Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación :a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases .b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección .e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar .f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

Los requisitos generales para el acceso al empleo público se prevén en el art. 56 del TREBEP, que establece: *“1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. e) Poseer la titulación exigida. 2.Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales. 3.Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general”.*

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la AGE , en su art. 73, establece, respecto a la promoción interna que: *“La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación. Se regirá por las normas establecidas en el presente Título y supletoriamente por las del Título I de este Reglamento”.*

Asimismo, el art. 74 establece que: *“1. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. En el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.”*

En cuanto a los requisitos de participación en la promoción interna el art. 76 dispone que *“Para participar en pruebas de promoción interna los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar”.*

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para provisión de una plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 23/04/2025

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MATARIFE DE LA CIUDAD DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023 y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental-mente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tiempo para su realización será establecido por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial, integrado en el Grupo AP, como Ayudante Matarife.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
- c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- d. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenti-

cados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso

4.5 Los derechos de examen serán de 10,77 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Matarife de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2 El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con

voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6 El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 25 de julio de 2024.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en la Ciudad de Ceuta como Ayudante Matarife, se otorgará 0,8 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, universidad, organizaciones sindicales o Confederación de empresarios, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, universidad, organizaciones sindicales o Confederación de empresarios, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

C.- FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta un máximo 2 puntos.

Por poseer una titulación superior a la exigida en la presente convocatoria se otorgará 2 puntos. Dicha formación se tendrá en cuenta siempre que la titulación, tengan en su contenido curricular, alguna relación con la plaza a la que se opta.

D.- OTROS MERITOS: hasta un máximo de 3 puntos

Por haber desempeñado un puesto como Matarife de la Ciudad de Ceuta, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- e. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
5. Obligaciones de los operadores de las empresas alimentarias.
6. Requisitos específicos de las salas donde se preparan, tratan o transforman los productos alimenticios y su posterior transporte.
7. Higiene para el sacrificio.
8. Higiene para el despiece y deshuesado. Sacrificio de urgencia.
9. Almacenamiento y transporte del producto terminado.
10. Condiciones higiénicas del material y equipos de matadero.
11. Bioquímica de la carnización, metabolismo pre y pos-mortem de los tejidos musculares.
12. Métodos de matanza. Sacrificio por rito religioso.
13. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
14. Los mataderos y las encefalopatías espongiformes transmisibles. Destrucción de los materiales de riesgo.
15. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgo.
16. Protección de los trabajadores contra el riesgo relacionado con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
17. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
18. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
19. Métodos de aturdimiento, pistola de clavija perforadora, percusión y otros.
20. Protección de los animales en el momento de su sacrificio y matanza.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23. Domicilio: Municipio (Provincia)		24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

250.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de abril de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 25 de marzo de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 55.2 que: *“Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación :a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases .b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección .e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar .f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

Los requisitos generales para el acceso al empleo público se prevén en el art. 56 del TREBEP, que establece: *“1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. e) Poseer la titulación exigida. 2.Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales. 3.Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general”*.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la AGE , en su art. 73, establece, respecto a la promoción interna que: *“La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación. Se regirá por las normas establecidas en el presente Título y supletoriamente por las del Título I de este Reglamento”*.

Asimismo, el art. 74 establece que:” *1. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. En el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.”*

En cuanto a los requisitos de participación en la promoción interna el art. 76 dispone que *“Para participar en pruebas de promoción interna los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar”*.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para provisión de una plaza de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad

con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 23/04/2025

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el Real Decreto 6/2023, por el que se introducen medidas urgentes en materia de Función Pública y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.
- b) En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen en Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. La duración del ejercicio será indicada por el Tribunal Calificador.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser funcionario de carrera, en servicio activo de la Ciudad, como Ayudante Sepulturero o Peón de cementerio.
 - b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando una de las plazas exigidas en la letra anterior.
 - c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
 - d. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en este concurso-oposición, irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y función Pública de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo II de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad e irán acompañadas de fotocopia del DNI,

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuestos en el art.14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>.

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por lo/las aspirantes

que resulten seleccionados/as en el proceso.

4.5 Los derechos de examen serán de 10,77 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Sepulturero de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta o a través de banca electrónica.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2 El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal

y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del tribuna calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

- 7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 25 de julio de 2024
- 7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.
- 7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y en cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

- 8.1 FASE DE CONCURSO: Hasta un máximo de 40 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados como Ayudante Sepulturero o Peón de Cementerio en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,8 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

C.- FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta un máximo 2 puntos.

Por poseer una titulación superior a la exigida en la presente convocatoria se otorgará 2 puntos. Dicha formación se ten-

drá en cuenta siempre que la titulación, tengan en su contenido curricular, alguna relación con la plaza a la que se opta.

D.- OTROS MERITOS: hasta un máximo de 3 puntos

Por haber desempeñado un puesto como Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN: Hasta un máximo de 60 puntos.

EJERCICIO ÚNICO: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18,00 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.a precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

9.- Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.-Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b) Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Contrato Laboral.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
4. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención
5. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
6. Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
7. Cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos.
8. Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulcros y panteones, fosas y nichos.
9. Instalaciones mínimas de los cementerios.
10. De la conducción y traslado de cadáveres.
11. Mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de los cementerios, mobiliario, paramentos verticales y vallas.
12. Conocimientos generales de albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedras. Utilización y colocación. Herramientas y utillaje.
13. Cementos: clases, fraguado, morteros, hormigón. Ladrillo: tipos y medidas. Yesos: tipos.
14. Contaminantes físicos: la ventilación. Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios.
15. Revestimientos pintados. Conceptos básicos. Componentes de pinturas y barnices. Principales características de las pinturas y barnices.
16. Jardinería. Operaciones básicas de mantenimiento en los cementerios. Plantación de plantas y arbustos. Instalación de red de riego, tipos y mantenimiento.
17. Limpieza de cementerios, aplicación de las técnicas de limpieza en espacios en cementerios. Normas de calidad y protección ambiental.
18. Control fitosanitario.
19. Servicios funerarios y mortuorios.
20. Obras y construcciones particulares en los cementerios. Prohibiciones.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23. Domicilio: Municipio (Provincia)		24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

251.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de abril de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 25 de marzo de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 55.2 que: *“Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación :a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases .b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección .e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar .f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

Los requisitos generales para el acceso al empleo público se prevén en el art. 56 del TREBEP, que establece: *“1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. e) Poseer la titulación exigida. 2.Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales. 3.Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general”.*

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la AGE , en su art. 73, establece, respecto a la promoción interna que: *“La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación. Se regirá por las normas establecidas en el presente Título y supletoriamente por las del Título I de este Reglamento”.*

Asimismo, el art. 74 establece que: *“1. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. En el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.”*

En cuanto a los requisitos de participación en la promoción interna el art. 76 dispone que *“Para participar en pruebas de promoción interna los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar”.*

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y

48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMON GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 23/04/2025

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS
DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CEUTA
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad

La circunstancia de discapacidad deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo, a la que se acompañará documento oficial que acredite dicha discapacidad. Si la plaza reservada quedara vacante se sumará a las otras convocadas

- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el Real Decreto 6/2023 y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. El tiempo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser personal laboral fijo, en servicio activo de la Ciudad, encuadrado en el grupo AP.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
- c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- d. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>
- 4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/as aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso.
- 4.5 Los derechos de examen serán de 10,77 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260), con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

- 6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2 El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6 El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 25 de julio de 2024.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en la Ciudad de Ceuta, en el Grupo AP, se otorgará 0,8 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

C.- FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta un máximo 2 puntos.

Por poseer una titulación superior a la exigida en la presente convocatoria se otorgará 2 puntos. Dicha formación se tendrá en cuenta siempre que la titulación, tengan en su contenido curricular, alguna relación con la plaza a la que se opta.

D.- OTROS MERITOS: hasta un máximo de 3 puntos

Por haber desempeñado un puesto como Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

- 9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido las mayores puntuaciones. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2 El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

- 10.1 Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
 - b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
 - c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- 10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Contrato Laboral.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El administrado: Concepto y clases. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
4. Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación.
5. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
6. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Motivación. La notificación.
7. Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Revocación.
8. Los recursos administrativos.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
11. La Administración Local: La provincia y el municipio. Organización y competencias.
12. Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
13. El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
14. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases.
15. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones administrativas.
16. El término municipal. La población municipal. Estatuto del vecino. El empadronamiento.
17. El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración y aprobación.
18. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
19. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública.
20. La prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23. Domicilio: Municipio (Provincia)		24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

252.- ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo para los empleados de la Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Ciudad de Ceuta, de fecha 25 de marzo de 2025, se aprueba la convocatoria de concurso de traslado de seis Educadores y un Trabajador Social, de acuerdo con las bases de concurso de traslado para los empleados de la Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6413, de 31 de mayo de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 78 que: “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge que el concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (apartado 1), y, asimismo, que en el mismo se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto (apartado 2).

En relación a las convocatorias, el artículo 36 del mismo Reglamento señala que contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente: a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo; b) Requisitos de desempeño del puesto; c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos; d) Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso; e) Composición de la Comisión de Valoración; f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El citado Reglamento, en su artículo 37 concreta el requisito de permanencia de un mínimo de dos años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos; en su artículo 38, la composición y las funciones de las Comisiones de Valoración; y en su artículo 39, el órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos y el plazo para tomar posesión - tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta -.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que a continuación se detallan, mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con bases de concurso de traslado para los empleados de la Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6413, de 31 de mayo de 2024.

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	DESTINO	GRUPO	SUBGRUPO
4	EDUCADOR/A	C.P.M. MEDITERRANEO	A	A2
1	EDUCADOR/A	GUARDERÍA SAN ILDEFONSO	A	A2
1	EDUCADOR/A	CENTRO DE REALOJO TEMPORAL “LA ESPERANZA”	A	A2
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	A	A2

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
 CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
 FECHA 21/04/2025

254.-**ANUNCIO**

Decreto de la Presidencia Accidental de la Ciudad, de fecha 25 de abril de 2025, por el que se acuerda la suplencia del Excmo. Sr D. Alberto Gaitán Rodríguez Consejero de Presidencia y Gobernación por el Excmo. Sr D. Alejandro Ramírez Hurtado Consejero de Fomento Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta.

El Excmo. Sr Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 26 de abril de 2025 a las 11.00 horas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas.

En base a lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

1.- Designese como suplente del Excmo. Sr D. Alberto Gaitán Rodríguez Consejero de Presidencia y Gobernación en su ausencia, al Excmo. Sr. Alejandro Ramírez Hurtado Consejero de Fomento Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, desde el 26 de abril de 2025 a las 11.00 horas hasta regreso de su titular

2.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE ACCTAL.
FECHA 25/04/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**257.-****ANUNCIO**

DECRETO de la consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a Pilar Orozco Valverde, de fecha 21 de abril de 2025, por el que se aprueba resolución definitiva de ayudas para formación en el Conservatorio Profesional de Música, “Ángel García Ruiz,” durante el curso 2024/2025.

Con fecha 7 de marzo de 2025, se publica en el B.O.C.C.E. nº 6.493, el extracto del Decreto por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruiz” de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el curso 2024/2025, en régimen de concurrencia competitiva.

El importe asciende a 5.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48005 -Ayuda conservatorio-, número de operación 12025000002779 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2025.

Con fecha 16 de abril de 2025, por parte del trabajador social de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, eleva propuesta de resolución definitiva de las ayudas al estudio del Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad de Ceuta.

Se dicta de conformidad con la Base Octava “Valoración de las solicitudes”, la Base Novena “Clasificación de las solicitudes” y la Base Décima “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para formación en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad, publicadas en el BOCCE nº. 6482 de fecha 28 de enero de 2025.

Según lo dispuesto en:

- Las Bases Reguladoras que se encuentran dentro de las bases de ejecución del Presupuesto General de Ceuta.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto de desarrollo de LGS 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta BOCCE 18-Ene-2005.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. Nº 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE nº 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023. **HE RESUELTO:**

Primero. - Que se concedan a los interesados que se relacionan en el anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para formación en el Conservatorio Profesional de Música de la ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2024/2025.

Segundo. - Que no deben de ser beneficiarios de las ayudas para la formación en el Conservatorio Profesional de Música de la ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2024/2025, los/las interesados/as que se relacionan en el anexo II, por las causas de exclusión, que en el mismo de detallan.

Tercero. - Publíquese la resolución en BOCCE, el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruiz” y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

Cuarto. - Contra la mencionada Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 25/04/2025

**ANEXO I.- LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
 “ÁNGEL GARCÍA RUIZ” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
 CURSO 2024/2025**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante sin documento de identidad.
 (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P.T.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	ESTUDIANTES	SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT.
14.5 0	10.00	0.00	4	4	GONZALEZ FLORES, LIAM	FLORES CONTRERAS, SONIA	252,05	15815
13.5 0	8.50	0.00	5	1	MOHAMED ABDELKADER, SAMIA	MOHAMED AMAR, HAYILL	188,07	14748
12.5 0	7.50	0.00	5	2	MOHAMED ABDELKADER, MANAR	MOHAMED AMAR, HAYILL	126,02	14748
11.5 0	7.50	0.00	4	3	AHMED CHEMSI, RITALL	AHMED LAHSEN, MOHAMED	252,05	17357

**ANEXO II.- LISTADO DE AYUDAS NO CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
"ÁNGEL GARCÍA RUIZ" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
CURSO 2024/2025**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante sin documento de identidad.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

ALUMNADO	SOLICITANTE	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN.
ALVAREZ BERNAL, ANDREA	ALVAREZ GUERRA, OCTAVIO CESAR	15254	SUPERA RENTA
GALINDO PODADERA, ALEJANDRA	PODADERA BALLESTEROS, SUSANA	17927	SUPERA RENTA
GALINDO PODADERA, CARLOTA	PODADERA BALLESTEROS, SUSANA	17927	SUPERA RENTA
MAESE SALADO, MARIA	MAESE CARMONA, PEDRO MANUEL	16556	SUPERA RENTA
SANCHEZ ORTEGA, EMILIO	SANCHEZ ORTEGA, EMILIO	17527	SUPERA RENTA

258.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 25 de abril de 2025 por el que se somete a información pública el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2025.

El artículo 48.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece la **obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar y aprobar planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales** ante el riesgo general de incendios forestales, previa publicidad a su desarrollo, haciéndose extensiva esta obligación a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en virtud de su Disposición Adicional Sexta.

En la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, consta expediente 2021/63692 relativo a revisión del plan técnico de defensa contra incendios forestales, siendo la duración de dicho instrumento de cinco (5) años, si bien su aprobación definitiva no se produjo debido a la entrada en vigor del Real se produjo debido a la entrada en vigor del Real Decreto- Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptaron medidas urgentes en materia de incendios forestales, que impuso la vigencia de estos planes con carácter anual.

Considerando lo anterior, se procedió por parte de esta Consejería a planificar y temporalizar año a año las actuaciones previstas en el Plan Técnico citado, cuyas actuaciones se circunscribían al ámbito territorial de Red Natura 2000 y al de la Zona de Alto Riesgo de Incendios. En consecuencia, mediante Resolución de esta misma Consejería de fecha 22.8.2024 (B.O.C.CE nº 6.439, de 30.08.2024), se aprobaron los <<planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de las anualidades 2.023 y 2.024>>, al objeto de poder ir ajustando la planificación de éstos a las exigencias temporales del Real Decreto-Ley 15/2022.

Siguiendo el curso de la planificación anual que es debida, los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fechas 15 de enero y 10 de abril del corriente, emiten informes nº 9/2025 y nº 113/2025 respectivamente, relativos al «plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales correspondiente a la anualidad 2025»>>.

En los citados informes se indica fundamentalmente lo siguiente:

<<...La zona de actuación del Plan de Prevención de Incendios forestales de 2025 (PAPIF 25), consiste en la realización de actuaciones en la pista forestal que se desvía de la pista forestal del Té de la Mora, código B-1 en el plano de la 1ª revisión del Plan Técnico de Defensa contra Incendios Forestales, del cual consta la emisión de Declaración Ambiental Estratégica (B.O.C.CE nº 6293, de 7.4.2023).

Las actuaciones que se contemplan en este PAPIF 25 consisten en el mantenimiento del área cortafuegos y faja auxiliar en la pista forestal de la Loma de la Batería mediante tratamientos selvícolas preventivos como la roza selectiva manual, eliminación de pies de arbolado muerto o enfermo tanto en pie como caído, así como la recogida, apilado y quema de los restos generados en estas operaciones y que abarcan unas 3 hectáreas.

El estado en el que se encuentra la pista en la actualidad aconseja una actuación de emergencia, ya que los numerosos troncos de pinos carrascos y eucaliptos quemados implican un modelo de combustibilidad altísimo y que puede provocar futuros incendios, así como impedir el acceso a los vehículos del SEIS.

En la redacción del PAPIF 25 se han tenido en cuenta durante su elaboración, como en todas las actuaciones que se desarrollan en los montes de Ceuta independientemente de su inclusión en Red Natura 2000, las medidas de seguimiento ambiental contenidas en el apartado octavo de la Declaración ambiental estratégica...>>

De conformidad con los informes técnicos contenidos en el expediente, este Plan no tendrá afecciones sobre los valores naturales y contribuirá a la conservación del medio natural en la ciudad de Ceuta y evitará, en la medida de lo posible, la propagación de incendios forestales en espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 así como en los hábitats de especial interés.

Consta Informe jurídico en el expediente relativo a la tramitación y procedimiento a seguir para la aprobación de estos planes anuales.

El plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios tiene naturaleza ejecutiva, siendo en la actualidad un instrumento de gestión anual en materia de incendios forestales desde una perspectiva integral de prevención, vigilancia y extinción habida cuenta que éstos pueden afectar gravemente la seguridad de las personas, las infraestructuras y el medio ambiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, debe procederse a la aprobación del <<plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios correspondientes a la anualidad 2025>>, al objeto de iniciar por parte de esta Consejería los trámites necesarios para posibilitar la ejecución material de las actuaciones contempladas en el mismo.

El artículo 48.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 282, de 22.11.2003; en lo sucesivo LM), modificada por Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto (BOE n. 184, de 2.8.2022), establece la **obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar y aprobar planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales** ante el riesgo general de incendios forestales, previa publicidad a su desarrollo.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará, con la participación de las comunidades autónomas y previo informe del Comité de Lucha contra Incendios Forestales, las directrices y criterios comunes precisos para la elaboración de los referidos planes, que se aprobarán mediante real decreto (artículo 48.2 LM). Actualmente no se han aprobado.

El contenido del plan es el previsto en el apartado 4 del citado artículo 48.

La referencia que en el texto de la LM se hace a las comunidades autónomas se entenderá que incluye también a las ciudades de Ceuta y Melilla... (Disposición adicional sexta LM), éstas ejercerán las potestades normativas reglamentarias que tienen atribuidas por las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, de 13 de marzo, dentro del marco de esta ley y de las que el Estado promulgue a tal efecto (Disposición final cuarta).

En el presente caso, **la ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de incendios forestales** tanto por la vía autonómica como por atribución de la legislación local.

De acuerdo con el artículo 21.1.6ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta (BOE 62, de 14.3.1995) ésta **ostenta competencia en materia de «montes y aprovechamiento forestales» con el alcance previsto en el apartado 2, esto es: facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.**

Las facultades reconocidas en el citado apartado 2, constituyen competencias de ejecución que según STC 55/2018, de 24 de mayo [Fj 8b); ECLI ES: TC: 2018:55] «*abarcan las decisiones de pura aplicación*» y «*las tareas de gestión administrativa destinadas a prepararlas, como la elaboración de instrumentos o mandatos de contenido abstracto sobre organización*».

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de «*prevención y lucha contra incendios forestales*» en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 80, de 3.4.1985) dispone que los municipios ostentarán competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de «*prevención y extinción de incendios*».

Los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, BOE n. 171, de 19.7.2006) regulan la participación pública en la elaboración de planes relacionados con el medio ambiente, como sería el caso que nos ocupa.

De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas (en adelante LPACAP; BOE n. 236, de 2.10.2015) deberá publicarse un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalar el lugar de exhibición, y estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente. Asimismo, el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

El Presidente ejercerá cualesquiera otras competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o institución de la Ciudad de Ceuta [artículo 5.4 del Consejo de Gobierno a quien corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes [artículo 12.b) del Reglamento de Gobierno y los servicios de la administración de Ceuta; BOCCE n. 5729, de 10.11.2017].

De acuerdo con el Decreto del Presidente de fecha 23.6.2023 de atribución de funciones y de organización funcional de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n. 42, de 23.6.2023) las competencias en materia de medio ambiente y forestal las tiene atribuida la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por tanto, corresponderá al titular de ésta la aprobación del plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta a que hace referencia el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Los planes tendrán por ámbito la totalidad del territorio de la ciudad de Ceuta y se aplicarán de manera continua durante todo el año y tendrán, al menos, los contenidos previstos en la citada ley estatal.

En virtud de las facultades conferidas relacionadas en el párrafo anterior y al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Presidencia de 23 de junio de 2.023, **HE RESUELTO:**

Primero.- Someter a información pública el <<Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2025>>.

Segundo.- Se podrá participar en el presente trámite en los términos que a continuación se exponen:

1. Se publicarán los Planes en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/participacion-publica>) apartado "Audiencia e Información pública".
2. **El plazo de exposición será de 20 días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el B.O.C.CE.
3. Durante el mencionado plazo, la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados **podrán formular alegaciones**, las cuales deberán realizarse a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta (sede.ceuta.es) usando el trámite "[Solicitud Genérica Negociado Medio Ambiente](#)", sin perjuicio de la utilización de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

4. **Los participantes deberán** señalar el número de expediente (32.867/2.024) e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse los colectivos, organizaciones y/o asociaciones interesadas a los que puedan representar.

Tercero. - Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta así como en el Portal de Transparencia.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 28/04/2025

259.-

ANUNCIO

DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, de adjudicación de puntos, en las escuelas infantiles, guarderías y centros de educación infantil contratados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el curso 2025/2026.

La Base octava apartado 1 de la Convocatoria para la concesión de plazas, en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2025/2026, publicada en el B.O.C.C.E Nº 6483 de 31 de enero de 2025, establece: “El examen y la valoración de las solicitudes de admisión se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución”.

A tenor de lo dispuesto, la Técnico de la Unidad de Becas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, realiza la propuesta de resolución provisional de la misma, relacionándose en el Anexo I, los solicitantes, ordenados alfabéticamente, que cumplen requisitos para optar por dichas plazas y en Anexo II, las solicitudes excluidas, indicando el motivo de dicha exclusión. Se adjunta dichos anexos I y II a la presente propuesta.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la base octava, apartado 3 de la presente convocatoria, “La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, concediéndose 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones. Así mismo, se publicará a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extra. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1. Se publique la relación de los solicitantes, por orden alfabético, que cumplen requisitos para optar a dichas plazas, con las puntuaciones obtenidas según los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. (Anexo I), haciendo constar que la adjudicación de plazas se realizará en la Resolución Definitiva.
2. Se excluya provisionalmente a los interesados relacionados en Anexo II, por las causas que en el mismo se detallan.
3. La presentación de alegaciones por los interesados/as se podrán realizar:
 - *En las oficinas del Registro General de la Ciudad* mediante cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa> y a través de la Sede electrónica de Educación: <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SGALU>

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 28/04/2025


CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERIAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA EL CURSO 2025-2026
ANEXO I
SOLICITANTES, POR ORDEN ALFABÉTICO, QUE CUMPLEN REQUISITOS.

(LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SE DETERMINARÁ EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL SOLO SE MUESTRA LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA).

Se muestra nombre y apellidos del solicitante junto a su documento de identidad encriptado para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SOLICITANTE	ALUMNO	DNI	EXPDT	CENTRO	DISCAP.	S. LAB.	S. FAMI.	RENTA	BOLA	TOTAL
ABARKANE ABDEL LAH, SHAKIRA	MOHAMED ABARKANE, HARON	4**228**Z	9370	0.00	0.00	4.00	0.00	1.00	87	5.00
ABDEL LAH ABDEL LAH, SANAH	AHMED ABDEL LAH, NASSIM	4**5*9*5X	11116	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	191	2.00
ABDEL LAH ABDESELAM, HANAN	MOHAMED ABDEL-LAH, KARIM	450**5**H	9128	0.00	0.50	0.00	2.00	2.00	406	4.50
ABDEL LAH ABDESELAM, MOHAMED YASSIN	ABDEL LAH LAAKEL, MUHAMMAD RIAD	*509**2**H	10449	0.00	0.50	2.00	1.50	2.00	101	6.00
ABDEL LAH ABDESELAM, MOHAMED YASSIN	ABDEL LAH LAAKEL, USAYD	*509**2**H	10449	0.00	0.50	2.00	1.50	2.00	512	6.00
ABDEL LAH MOHAMED EMBAREK, CHAYMA	ABDESELAM ABDEL LAH, NESIM	45*1**7**Y	9267	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	234	6.00
ABDEL-LAH ABDESELAM, LHUDA	MOHAMED ABDEL-LAH, UNAYS	451****9C	9817	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	13	2.00
ABDEL-LAH MUSTAFA, FATIMA-SOHORA	MOHAMED ABDEL-LAH, HIBA	45**15**W	7838	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	477	4.00
ABDELA HAMED, FARAH	AHMED ABDELA, NEILA	*5*9**38*X	7517	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	68	3.50
ABDELHUAJEB MOHAMED, YASSIN	ABDELHUAJEB SANCHEZ, YASMIN	*50**06*D	6551	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	37	4.00
ABDELKADER ABDESELAM, SOHORA	LHASEN ABDELKADER, AYMAN	*5***157Y	10526	0.00	2.00	0.00	1.50	2.00	168	5.50
ABDELKADER AHMED, JANAN	TOUIEB ABDELKADER, ILIES	**09*30C	11045	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	461	2.00
ABDELKADER BUNUAR, NARYS	ABDESELAM ABDELKADER, ZAHRA	4*1*6*3*E	10548	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	70	4.00
ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	ABDELKADER ABDENVI, ADAM	*509*0**E	9447	0.00	0.50	2.00	1.50	2.00	92	6.00
ABDELMAULA ABDERRAHIM, ADNAN	ABDELMAULA CHERGUI, YIBRIL	451**0**E	9662	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	441	4.00
ABDERRAHAMAN ABDESELAM, HANAN	ROUZI ABDERRAHAMAN, KAUZAR	*5**106**X	10134	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	226	6.00
ABDERRAHAMAN ABDESELAM, ISMAEL	ABDERRAHAMAN NOKRO, YANIS	*5*1*74*K	10143	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	269	4.00
ABDERRAHAMAN DEMGHA, MOHAMED	ABDERRAHAMAN HICHOU ABTAL, MUHAMMAD	4510***L	7465	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	140	3.50
ABDESELAM ABDEL LAH, DUNIA	MOJTAR ABDESELAM, SALMA	*51**07*J	7091	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	5	6.00
ABDESELAM ABDELKADER, YUSRA	HAMU ABDESELAM, IRIS	45*07**A	9900	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	564	2.00
ABDESELAM ABDESELAM, LAILA	AHMED ABDESELAM, LAILA	451****6M	8254	3.00	0.00	4.00	3.00	2.00	529	12.00
ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED LARBI	ABDESELAM BACHIR, YULEIBIB	**1032**T	6587	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	578	6.00
ABDESELAM MOHAMED, NABIL	ABDESELAM ANDALOUSSI, MALAK	*510*5**X	10505	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	312	4.00



AHMED AHMED, NABILA	AHMED AHMED, USAID	**04*68C	11320	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	2.00	393	5.00
AHMED AHMED, NAVILA	CHAIRI BENRAHMA AHMED, NOOR	**09*9*9C	11249	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	69	2.00
AHMED ALI, FATIMA SOHORA	IBN-SAID AHMED, SALMAN	46**8*6A	10798	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	239	2.00
AHMED ALI, HAMSA	AHMED MOHAMED, NISRIN	4*1**89V	6461	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	254	2.00
AHMED ALI, HAZIZA	AHMED AHMED, RAWAD	*510**1D	8285	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	492	4.00
AHMED EL KASMI, HAMAL	AHMED EL KASMI, YASMINA	45*11**G	9465	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	536	7.50
AHMED LAARBI, MOHAMED	AHMED MOHAMED, MARIAM	4*1*3**S	8404	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	357	5.50
AHMED LAHASEN, DUNIA	AHMED AHMED, YABIR	4*0*67*S	9602	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	79	2.00
AHMED MAIMON, LAMIAH	ABDELKADER AHMED, OMAR	**08*73F	11109	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	417	2.00
AHMED MOHAMED, BUSHRA	SOLIMAN AHMED, MARYAM	*509**2**V	8400	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	588	4.00
AHMED MOHAMED, FAIRUS	EL KHAIYAT AHMED, MUSA	45*0*0*N	8282	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	462	4.00
AHMED MOHAMED, FARID	AHMED KHARBACH, LILIAN	*51**54J	10149	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	403	4.00
AHMED MOHAMED, FATIMA SORA	ABDELKADER AHMED, ZYAD	4**2*2*1H	9952	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	199	4.00
AHMED MOHAMED, NAIMA	AOMAR AHMED, INAS	45*06**Z	8635	0.00	0.50	0.00	0.00	2.00	2.00	392	4.50
AHMED MOHAMED, NORA	ABDELATIF AHMED, CAMELIA	4*1*68**F	11042	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	416	3.00
AHMED MOHAMED, SUAD	AFALLAH AHMED, NAIRA	*51**21B	11262	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	278	4.00
AHMED MOJTAR, HASMA	LAARBI AHMED, MUHAMMAD	*5*795**T	9657	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	280	4.00
AHMED MOJTAR, ILIAS	AHMED ABDESELAM, ISRA	4*0**79*G	10496	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	28	5.00
AITBIHI OUAHMED, SANAE	ABDEL LAH AITBIHI OUAHMED, RITAL	Y6*268**E	11141	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	346	4.00
ALI IMRANI, ISMAIL	AL IMRANI, MARAM	X20*7*1*B	7238	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	96	4.00
AL-LAL AHMED, FARAJ	NAIMI AL-LAL, MARIAM	*5*9*06*B	8551	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	539	6.00
AL-LAL AHMED, IACOB	AL-LAL LAMAIS, USAID	45***2*4A	8159	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	98	8.00
ALI AHMED, DINA	LARA ALI, MIKAEL	**10*8*4N	10751	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82	2.00
ALI BOUYAALA, NORA	ENFEDAL ALI, NASREDIN	4*1**92*K	10372	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	251	4.00
ALI BUTAHAR, LAMIA	LAHSEN ALI, HIDAIA	*5*98**9T	7786	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	33	8.00
ALI BUTAHAR, SHAIMA	EL HAMMAJI ALI, FIRDAUS	45*0*2*B	9808	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	344	7.50
ALI ESSAIDY, NIAD	ABDELKADER ALI, MARAM	4*10**1*F	7311	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	303	5.50
ALI MAIMON, HUNAIDA	MOHAMED ALI, RAYAN	451*1***V	9814	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	248	2.00
ALVAREZ PAZ, ALEJANDRO	ALVAREZ MOLINA, MARTIN	4*11**5T	9668	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74	2.00
ALVAREZ SERRAN, AMADA ANGELA	CARRETO ALVAREZ, ALBA	4*11*2**G	7055	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	591	4.00
AMADO POSTIGO, MIGUEL	AMADO GONZALEZ, ALONSO	*5118***C	7085	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.00	180	5.50
AMAGHOUD SENHAJI, KHALID	AMAGHOUD EL MORABET, YASMIN	1*8*0**9B	11331	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	161	5.50
AMAR AHMED, HUNAIDA	MOHAMED AMAR, ZAYD	0**4**57M	10424	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	47	4.00
AMAR AL-LAL, ALHAMMIN	AMAR AHMED, SALMA	*5**624*Y	10810	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	458	4.00
AMAR ALI, IMAN	TSOULI AMAR, IBRAHIM	4**0*23B	6439	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	179	2.00
AMAR MOHAMED, ABDESELAM	AMAR KRAFESS, DIA-ADDIN	4510***K	9576	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	212	4.00
AMAR MOHAMED, NIHAD	AHMED AMAR, LAYAN	4*11**5*L	6405	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	112	6.00
ARANDA GONZALEZ, VIRGINA	CORTES ARANDA, SAMUEL	*51*13**E	10859	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	570	4.00
ATENCIA GARCIA, M. DEL CARMEN	PEREZ ATENCIA, MARIA	*16**29*L	9429	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	256	3.50
ATTOU, SOUMIA	ALOUAT ATTOU, FIDAE	X**439*0B	8367	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	204	2.00
AZGAT, MOHAMED	AZGAT OULAD-OMAR, ABRAR	Y6264***N	8396	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	546	4.00
BAHBOH, HALIMA	KHARKHACH BAHBOH, MOHAMED	Y53*33**R	6272	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	497	2.00



BALOULI MUSTAFA, DIKRA	AHMED BALOULI, YUSEF	4**00*0*B	10574	0.00	4.00	0.00	1.50	2.00	553	7.50
BARAKA PEREZ, MIRIAM	SEL LAM BARAKA, FIKRI	*51*0**2G	9425	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	273	4.00
BARAKA PEREZ, MIRIAM	SEL LAM BARAKA, HELA	*51*0**2G	9425	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	433	4.00
BARRANCO SANCHEZ, PATRICIA	MAYAYO BARRANCO, IRIS	7*35***0H	9079	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	380	4.00
BAUTISTA CASADO, LAURA	ORELLANA BAUTISTA, NOA	7***2*62N	10600	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	493	4.00
BEL MARTIN, DEBORA	BEL MARTIN, IZAN	**117*2*Y	10811	0.00	0.00	0.00	3.00	2.00	41	5.00
BELACHHAB, HALIMA	ELMANSOURI, AMIR	Y4*35*8*C	6528	0.00	0.00	0.00	3.00	2.00	283	5.00
BELACHHAB, HALIMA	BELACHHAB, ZAYNAB	Y4*35*8*C	6528	0.00	0.00	0.00	3.00	2.00	425	5.00
BELMIKI LAVASI, SUMAYA	HAIDOUR-CHAILI BELMIKI, MIKAIL	01**87**Y	9764	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	388	5.50
BEN AISSAMALKI, SOUMAYA	CHAIRI BEN YAMINA BEN AISSAMALKI, ANHAR	Y726**1*X	8770	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	324	2.00
BENABELLAH, HASNA	BENCHERKOUN BENABELLAH, WASSIM	Y32*0*3*E	8250	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	138	3.50
BENALLOU JINIAH, RAWIA	AHASSAN BENALLOU, RIM	*0*67**1B	9294	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	445	4.00
BENAZIZ, SANAA	SOGHAYAR, IBRAHIM	Y**351*9S	9247	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	368	6.00
BENHAKA MOHAMED, RANDA	LEMMAGHI SMIDI BENHAKA, RAYSEL	45*06***V	11372	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	320	2.00
BENJEDDOU, BOUCHRA	MOHAMED BENJEDDOU, ISLAM	Y88**45*P	8041	0.00	0.00	0.00	3.00	2.00	29	5.00
BERLANGA MUÑOZ, JENNIFER LAURA	CAUDEVILLA BERLANGA, LUCAS DARIO	*5*1*37*L	7388	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	81	4.00
BERNAL DEL RIO, ESTEFANIA	FERNANDEZ BERNAL, LOLA	4511****Q	6182	0.00	0.50	4.00	0.00	0.00	21	4.50
BLANCO ESPINOSA, ANGEL MANUEL	BLANCO PEREZ, ATHENEA	*51***19S	7235	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	341	4.00
BORRAS PIRA, MARIA TERESA	BRAVO BORRAS, ANGEL	19*1*1**W	8520	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	524	4.00
BOUZELMAT TACHFINI, ISSAM	BOUZELMAT EL GHALOULI, HARON	60**6**6X	11281	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	496	4.00
BUJIAR AHMED, HANAH	HASSAN BUJIAR, NIHAL	**11*69*S	9387	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	589	4.00
BUNUAR MOHAMED, FATIMA SOHORA	MOHAMED BUNUAR, HAFSA	*510***8N	6797	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	354	2.00
CAÑA VIÑOLO, MARINA ANA	MORENO CAÑA, CANDELA	*57**5*4L	10413	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	237	4.00
CALVO GARCIA, MARIA JOSE	DEL TORO CALVO, JIMENA	*511**3*T	10649	0.00	0.00	4.00	0.00	1.00	604	5.00
CAMARGO LOPEZ, EVA	RODRIGUEZ CAMARGO, ALEJANDRO	12*0***6S	7937	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	229	4.00
CARO MARTIN, ANABEL	PRIETO CARO, IZAN	5*351***P	6339	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	350	4.00
CASADO RODRIGUEZ, JUANA	LARIFI CASADO, YASMIN	4**16**7C	7110	0.00	0.50	0.00	0.00	2.00	311	2.50
CASAS EL AZZOUZI, ADRIAN JAVIER	CASAS CARMONA, MARCO	45*1**1*S	11384	0.00	0.00	2.00	0.00	1.00	108	3.00
CHADDA AHMED, HOHALA	SANTIAGO CHADDA, RABEA	4*1*8*2*K	9826	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	223	4.00
CHAHIMI, BOUTAINA	AHMED CHAHIMI, MOHAMED AMIR	Y704****A	10531	0.00	2.50	0.00	2.00	2.00	455	6.50
CHAIB ABDERRAHMAN, NADIA	MOHAMED CHAIB, INAS	45**49**S	10615	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	474	4.00
CHAIRI AL LAL, YOUSSEF	CHAIRI CHAIRI, SANAD	4*1**26N	7869	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	153	6.00
CHAIRI AL-LAL, NOURDDIN	CHAIRI CHAIRI, RABAB	4*11***4X	7787	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	548	2.00
CHAIRI KANJAA, BAHJA	MAAZOUZ CHAIRI, SUFIAN	1**14**3Z	10981	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	224	4.00
CHAIRI MOHAMED, FATIMA-ZAHRA	SOLAIMANI CHAIRI, RAYAN	**1050**C	11388	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	360	4.00
CHAREF LAMKADEM, GHIZLAN	MOHAMED CHAREF, INEYA	4**8*0*2K	9308	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	511	6.00
CHERHAH, JAMILA	EL HICHOU ASRAOUI, ADAM	Y23*74**T	7710	3.00	0.00	0.00	2.00	2.00	149	7.00
CHERGUI LAMMAGHI, HAJAR	EL KAHLOUN CHERGUI, DANIA	60*4***9N	10497	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	63	5.50
CHIKI, SOUMAIRA	NOUIJFA CHIKI, AHMED	Y**6408*J	7322	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	291	3.50
CHINI, KAOUTAR	TOULI, ALI JABER	Y54*4*8*M	10594	0.00	0.00	2.00	1.50	1.00	115	4.50
CHRAYAH SALHI MOHAMED, MARIAM	MOHAMED CHRAYAH, HALLAR	4**05**4E	7370	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	228	4.00
COMPAS MARTINEZ, NOELIA	GARCIA COMPAS, JIMENA	*5*090**S	7789	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	66	6.00
CORDOBA CASADO, INMACULADA	ESCALANTE CORDOBA, RUBEN	45*1**3*S	6902	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	60	4.00
CORPAS MARSO, SARA	BLANCO CORPAS, MAHER	45***70*W	6442	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	245	4.00
CORRAL REJANO, INMACULADA AFRICA	CORRAL REJANO, BIEL	*3*651**X	6676	0.00	0.00	4.00	1.50	2.00	606	7.50
CORTES ARQUES, CRHISTIAN RAFAEL	CORTES RAMIREZ, JUAN	**8**105K	10380	0.00	0.00	4.00	1.50	1.00	508	6.50
CORTES OLIVA, PAULA	GIL CORTES, VALENTINA	451**6**Z	6190	4.00	0.00	4.00	0.00	2.00	276	10.00
CRUCES TOVA, ANA	PARRA CRUCES, LOLA	*5121***W	9758	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	203	4.00



DIAZ GONZALEZ, EVELYN MARIA	DIAZ GONZALEZ, MARIO	4*095***M	7111	0.00	0.00	4.00	1.50	2.00	362	7.50
DIAZ PALENZUELA, M. CARMEN	HERMOSILLA DIAZ, MARIA DEL CARMEN	*5*0**00G	8222	0.00	0.50	2.00	2.00	2.00	385	6.50
DRIS AHMED, HANAN	CHAIRI SALAI DRIS, NIHAD	**09**10Q	7646	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	580	4.00
DRIS EL ANSAOUALI, HANAH	ABDELOUAHAB DRIS, AMINA	*51***06Y	8562	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	398	4.00
DUAS ABSELAM, YUSRA	EL OUAZZANI TOUHAMI DUAS, AMINA	4**15**V	8030	0.00	2.00	0.00	1.50	2.00	586	5.50
EL ABOURI CHOUAT, LAILA	EL ABOURI CHOUAT, RIMA	7*2**88*C	8259	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	585	3.50
EL ABOURI CHOUAT, LAILA	EL ABOURI CHOUAT, RIHAB	*7*2**88*C	8259	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	274	3.50
EL AISSAOUI SADIK, FATIMA SOHORA	MOHAMED EL AISSAOUI, INES	0*64***5G	9410	0.00	0.50	2.00	0.00	2.00	165	4.50
EL ARYBY, SOUMAYA	AZMYET EL ARYBY, QAMAR	Y8**26*8R	6626	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	39	4.00
EL GHALOUJI HAMMADI, MOHAMED YASIN	EL GHALOUJI SAIDI, MAYRA	*511*2**J	11026	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	167	4.00
EL GHARRAR EL BELHSAINE, FATIMA ZAHRAE	ZARKANI EL GHARRAR, NOUR	**2*7**10R	11036	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	363	3.50
EL GUARRATI AHMIDA, ANISSA	AOULAD-GHALEM EL GUARRATI, OMAR	1*820***K	8582	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	552	5.50
EL HADDAD IBN BRAHIM, YASSINE	EL HADDAD IBN BRAHIM, MUHAMMAD-YASSIN	10***9*9W	7831	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	151	4.00
EL HADDAD MOHAMED, FATIMA	CHEDDAD EL HADDAD, IARA	4*09**8*L	11177	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	95	5.50
EL HARMOUCH, MOUSHIN	EL HARMOUCH, HIBA	X496**2*D	7027	0.00	0.50	0.00	2.00	2.00	160	4.50
EL JAAYDI ABDESELAM, YUSRA	AL JAWHARI EL JAAYDI, RAISEL	451***0R	11188	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	364	3.50
EL JAAYDI ABDESELAM, YUSRA	AL JAWHARI EL JAAYDI, MUHAMMAD	451***0R	11188	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	375	3.50
EL LAGHMICH AMNAD-BARHOUN, DOUJAAE	HICHOU MAADANI EL LAGHMICH, ISRA	*5*509**Q	8445	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	394	4.00
EL MADCHARI MRABET, ZAKARIAE	EL MADCHARI EL HARMOUCH, SABRIN	1**116**N	7231	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	209	4.00
EL MOUDDEN, IBTISSAM	HICHOU KRIN EL MOUDDEN, AMINA	X*4**979C	6716	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	306	4.00
EL MOUSSAOUI, ADILA	MOHAMED EL MOUSSAOUI, ZIAD	Y7*99**8Y	10632	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	290	4.00
EL OUAZZANI TOUHAMI, YOUSRA	CHAIKHI, DILARA	X57**10*V	6433	0.00	0.50	0.00	0.00	2.00	352	2.50
ELBASIT ELBASIT, SAIDA	TOUCHEN ELBASIT, MALAK	**21**90T	6351	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	365	3.50
ELORZA GUERRERO, JAVIER	ELORZA EDU, VICTORIANO	2*312***Z	10718	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	36	6.00
ENFEDDAL FERNANDEZ, SHAKIRA	MOHAMED ENFEDDAL, HICHAM	*511**1**M	9761	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1	2.00
ESCOBEDO CASTRO, LAURA	AHMED ESCOBEDO, YABIR	45*2**4**T	9385	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	285	6.00
ESPEJO CUBERO, ARACELI	CORTINA MONCAYO, TRIANA	*5064***R	7073	0.00	0.00	0.00	8.00	2.00	190	10.00
ESPINOSA PRIETO, SARA	CABEZON ESPINOSA, CANDELA	*5*17*6*S	8618	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	155	4.00
ESSAGHAR, LATIFA	TOUZANI, NAIRA	X**375**K	7232	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	421	6.00
ESSALHI, NAOUAL	BEN OMAR ESSALHI, NOURA	Y*55**54W	10171	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	111	5.50
ESTEBAN ENJUANES, CARLA	EL KAMELY ESTEBAN, AMIRA	731**0**V	7597	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	124	4.00
FARKHANI ABDESELAM, NABILA	EL HICHOU FARKHANI, ADAM	**032*2Y	7674	0.00	0.00	4.00	3.00	2.00	315	9.00
FERNANDEZ CASTILLO, JOSE MANUEL	FERNANDEZ BENITO, JUAN JOSE	4510****E	11393	0.00	0.50	2.00	0.00	1.00	480	3.50
FERNANDEZ COLMENAR, SERGIO	FERNANDEZ JURADO, CAVETANA	**116**5M	6725	0.00	0.00	2.00	0.00	1.00	370	3.00
FERNANDEZ MARTINEZ, LORENA	JIMENEZ FERNANDEZ, ALMA MARIA	*3***490Y	10690	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	562	4.00
FERNANDEZ SANCHEZ, NATALIA	SAVEH FERNANDEZ, ZAIRA	4*1**50*B	10695	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	18	6.00
FORT GOMEZ, VERONICA ALEJANDRA	SEDIK FORT, ALANA	*51***76J	9232	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	94	2.00
FUENTES BERMUDEZ, DIANA MARIA	CERVANTES FUENTES, MIGUEL	**398*5*C	6680	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	110	2.00
GALINDO VIDAL, IDOIA	RAMIREZ GALINDO, IDOIA	4*11**2G	7273	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	305	4.00
GALLARDO MEDINA, YISEL	GALLARDO DIAS-MAIA, PEDRO	603**5**X	8277	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	215	4.00
GARCIA AGUDO, NEREA	FUENTES GARCIA, AITOR	*9**72*0A	9426	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	340	4.00
GARCIA ALCAZAR, CRISTINA	PALACIOS GARCIA, JAVIER	*30*33**G	6507	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	319	2.00
GARCIA ALEMAN, NATALIA	CASTILLO GARCIA, MARTINA	4*1*1*9*V	6907	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	38	6.00
GARCIA DE VINUESA GONZALEZ DE AGUILAR, JUAN CARLOS	GARCIA DE VINUESA LOBO, MANUEL	146*7***P	9834	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	255	4.00
GARCIA ESCOT, M. JOSE	ABDELKADER GARCIA, YENNET	4*11***4L	6445	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	242	5.50



GARRIDO BERNET, BRUNO	GARRIDO MARQUEZ, AFRICA	**08*51V	11382	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	30	4.00
GARRIGOSA PELAYO, ROCIO	MARTIN GARRIGOSA, HUGO	*166*1**Y	9199	0.00	0.50	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	2.00	295	4.50
GIL ANTA, JOSE LUIS	GIL PEREZ, ANGEL	*5*115**N	7821	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	4.00	0.00	2.00	467	6.00
GUTIERREZ ADALID, INGRID	ABDELKADER GUTIERREZ, ADAM	45*1*0**M	10455	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	4.00	0.00	2.00	270	6.00
HAMED AHMED, RAMIA	AMAR HAMED, NUR	45*0**1*R	11264	0.00	0.00	4.00	0.00	1.00	4.00	0.00	1.00	442	5.00
HAMED ALI, SUAD	EL FALOUBATI HAMED, RAYZEL	**09*64*C	10916	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	210	6.00
HAMED MOHAMED, HOSNI	HAMED ZAITANE, SIRIN	*511***2G	9946	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	418	4.00
HAMIDO MOHAMED, DINA	MECKI HAMIDO, IMRAN	45*8**8*S	9588	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	77	6.00
HARBOU ARGOUNI, KAOUTAR	LOUHO HARBOU, MARIAM	*0*148**Q	7880	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	0.00	1.50	2.00	61	3.50
HAYAD MOHAMED, MARIAM	LAHMIDI HAYAD, ADAM	*51***70A	7157	0.00	0.00	4.00	3.00	2.00	4.00	3.00	2.00	279	9.00
HERRERA RUIZ, ANA MARIA	LAAMARTI-BOUSMAHA HERRERA, ALI	7*68*7**W	7816	0.00	0.00	0.00	2.00	1.00	0.00	2.00	1.00	482	3.00
HOSSAIN AMAR, INSSAF	ABDESELAM HOSSAIN, INES	*5097***M	10858	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	2.00	366	4.00
IZUZQUIZA MARQUEZ, MARIA INMACULADA	GARCIA IZUZQUIZA, MARIA	5**17**3Q	8078	0.00	0.00	4.00	1.50	0.00	4.00	1.50	0.00	534	5.50
JACKSON, JANE MARY	DIAZ JACKSON, OIHANA MARY	Y*451*5*S	10995	0.00	0.00	4.00	0.00	1.00	4.00	0.00	1.00	384	5.00
JARILLO DOMINGUEZ, DESIREE	SANGHEZ JARILLO, LEO	**0676*L	8220	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	408	0.00
JENIAH BEN MEZUARI CHAIRI-DAMOUN, KAOUTAR	SOUSSAN JENIAH BEN MEZUARI, OMAR	45**2*4*K	8987	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	296	2.00
JIMENEZ CASTILLERO, ANGELA MARIA	GIL JIMENEZ, FABIO	*5110***W	9983	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	422	4.00
JIMENEZ CASTILLERO, M DEL PILAR	ROSA JIMENEZ, ANGELA	*51***67W	9639	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	328	4.00
JIMENEZ TRUJILLO, DAVINIA	MALDONADO JIMENEZ, DAVINIA	45**8*0*X	10252	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	288	4.00
KILANI AHMED, NURIA	ABDELKADER KILANI, RYM	4*15**0*F	10007	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	469	4.00
LAARBI ABDELBARI, HUNAIDA	MOHAMED LAARBI, ZACARIAS	4**205**V	10608	0.00	0.00	0.00	3.00	2.00	0.00	3.00	2.00	20	5.00
LAHSEN DRIS, MOHAMED LAARBI	LAHSEN EL BOJITATY, UMAIMA	4*09**8*R	10954	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	44	2.00
LAHSEN MOHAMED, SAMRA	LAHSEN MOHAMED, MELYSSA	*5*1*52*L	7436	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	0.00	1.50	2.00	93	3.50
LAOUCHIRI MOZO, FATIMA	LOPEZ LAOUCHIRI, OLIVIA	*5**36*8D	6545	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	8	4.00
LAOUCHIRI MOZO, ISMAEL	LAOUCHIRI RODRIGO, IRENE	*5*9*0*8S	6556	0.00	0.50	4.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	3	4.50
LAYASI OUKILI, SABRA	AZZOUZ LAYASI, MARIAM	*511*0**M	11211	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	501	4.00
LEON ATENCIA, CAYETANO	LEON MARTIN, CARLOS	4**1*72*D	6158	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	55	4.00
LIASID MOHAMED, SIHAM	CHELLAF LIASID, NAIRA	4*112***A	10387	0.00	0.00	4.00	0.00	1.00	4.00	0.00	1.00	547	5.00
LOPEZ CAMACHO, MIGUEL ANGEL	LOPEZ FERNANDEZ, ENZO	**11*49*D	9613	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	282	4.00
LOPEZ ORTEGA, MIRIAM	HAMIDO LOPEZ, AMIR	3**30*9*P	10988	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	0.00	1.50	2.00	373	3.50
LOPEZ SANCHEZ, CASANDRA	MOHAMED LOPEZ, ARON	*5*8*7*3D	11092	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	4.00	0.00	2.00	509	6.00
LOPEZ URBANEJA, ALEJANDRA	MUÑOZ LOPEZ, MANUELA	*515*4**F	7801	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	436	4.00
MAATEIS MOUCH, ABDELHAMID	MAATEIS MIRA, BAYAN	**11**11M	6959	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	163	2.00
MAHYUB TIERRA, DINA	MOHAMED MAHYUB, AMBAR	45***90Y	10257	0.00	1.00	2.00	1.50	2.00	2.00	1.50	2.00	198	6.50
MAIMON MOHAMED, MUÑA	CHAIH MAIMON, AKRAM	45**7**7X	6489	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	259	6.00
MAIMON SAMIH, NUHAILA	MERROUN MAIMON, USEID	*51*8**7T	11029	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	32	2.00
MAIMOUNI BAKALI EL MOHAMADI, ZAKIA	BRITEL MAIMOUNI, NADIR	4**5*39*S	9490	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	2.00	1.50	2.00	307	5.50
MALDONADO COLLANTES, JOSE MARIA	MALDONADO IZQUIERDO, LUCAS	49***29L	9481	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	583	4.00
MANJON ENFEDDAL, SABRA	AHMED MANJON, MARIAM	45**5**9M	11206	0.00	4.00	2.00	1.00	2.00	2.00	1.00	2.00	252	9.00
MANJON ENFEDDAL, SABRA	AHMED MANJON, MOHAMED	45**5**9M	11206	0.00	4.00	2.00	1.00	2.00	2.00	1.00	2.00	62	9.00
MARCIEL DE TAPIA, CLARA MARIA	CORDOBA MARCIEL, MATEO	451**7**M	8410	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00	176	4.00
MARTIN LASSO DE LA VEGA, INES	GOMEZ MARTIN, LOLA	45**7*0*E	7547	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	100	4.00
MARTINEZ DEL ALAMO, BLANCA	LARA MARTINEZ, ALFONSO	451*0**G	9131	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	104	2.00
MARTINEZ SAN MARTIN, BEATRIZ	YAÑEZ MARTINEZ, MARIO	4*1***23B	7270	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	162	4.00
MELLOUK MOHAMED, IMAN	MOHAMED MELLOUK, NAILA	4**0*33*S	7406	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	185	4.00
MESA GONZALEZ, BELEN	GIL MESA, JARED	45**2**6V	8229	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	390	2.00



MOHAMED ABDELKADER, DUNIA	MOHAMED ABDELKADER, NASSER	01**9*9*5H	6352	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	404	3.50
MOHAMED ABDERRAZAK, YUSEF	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	**10*24*V	10517	0.00	0.00	3.00	2.00	1.50	2.00	1.50	2.00	499	8.50
MOHAMED ABDESELAM, HANAH	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED SHAHID	45***91V	8534	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	232	6.00
MOHAMED ABDESELAM, HIMAD	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	**5*79**6A	6373	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	397	4.00
MOHAMED ABDESELAM, IMAD	MOHAMED JENIAH BEN MEZOUAR, HARON	*510***2E	6436	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	413	2.00
MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	MOHAMED IBRAHIMI, SAVID	4*0*05**N	11322	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	527	6.00
MOHAMED ABDESELAM, SAMIA	AIT AADDOUR MOHAMED, EDEM	*51*3*0*T	6822	0.00	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	1.50	2.00	327	5.50
MOHAMED AHMED, ARWA	MUSTAFA MOHAMED, QASIM	45*0*3**K	8518	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	144	4.00
MOHAMED AHMED, BILAL	MOHAMED DUDOH, LUKMAN	*51*61**J	7351	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	516	2.00
MOHAMED AHMED, CHUKRI	MOHAMED MOHAMED, INTISAR	45*06***N	11115	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	297	4.00
MOHAMED AHMED, HANAN	ACHOUKHI MOHAMED, AMIR	*5095***W	9506	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	1.50	2.00	427	3.50
MOHAMED AHMED, MOHAMED	MOHAMED AIBAR, AMIRA	45*0**3*P	9958	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	196	2.00
MOHAMED AHMED, MOHAMED	MOHAMED EL KAZOUHI, NERMIN	4*0*14**Q	11349	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	56	2.00
MOHAMED AHMED, NIHAL	MEKHNAS MOHAMED, ASRAR	*385*8**Y	7102	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	292	2.00
MOHAMED ALI, KALUTAR	ABDESELAM MOHAMED, ALSAR	016***4D	7809	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	519	2.00
MOHAMED ALI, SARA	DAMOUNI MOHAMED, MARIAM	*510***0W	10255	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	287	4.00
MOHAMED AMIN, DINA	YASSINI MOHAMED, AHMED	**510***2W	9922	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	337	2.00
MOHAMED CHAIB, SMAEN	MOHAMED EL ABOUDI, AMIN	4*1**2*08J	11315	0.00	0.00	0.50	0.00	1.50	2.00	1.50	2.00	243	4.00
MOHAMED CHRAIHI, BILAL	MOHAMED AISSAOUI, ELIAS	*5096***W	9904	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	505	4.00
MOHAMED DAUDI, KAMAL	MOHAMED MOHAMED, AKRAM	**115*0*N	8450	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	415	4.00
MOHAMED EL HAYANI, INAS	EL KHAYAT MOHAMED, NAIL	4*1**81*G	9879	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	382	6.00
MOHAMED EL HICHOU, MOHAMED	MOHAMED LAVACHI, YUNAI	45**2**2Y	8097	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	336	2.00
MOHAMED EL KHLUN, WARDIA	MOHAMED MOHAMED, DEHEB	4*1*4*7J	6465	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	1.50	2.00	189	3.50
MOHAMED HAMED, NISRIN	MOHAMED MOHAMED, SULAIMAN	4*9*6*4E	8248	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	2.00	521	4.00
MOHAMED HAMMADI, UMAIMA	MADKOUR MOHAMED, RIAD	4*1**2*6J	9853	0.00	0.00	0.50	0.00	1.50	2.00	1.50	2.00	371	4.00
MOHAMED HASSAN, ICRAM	SBIHI MOHAMED, MAISA	4**11**1E	7784	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	353	6.00
MOHAMED HICHOU, YUSRA	HICHOU LARGOU MOHAMED, INAYA	**108*2*J	7167	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	1.50	2.00	147	3.50
MOHAMED HOSSAIN, DUNIA	KHAYAT AYADI MOHAMED, YABIR	45**77*F	7334	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	51	4.00
MOHAMED LAARBI, KARIMA	AARRASS MOHAMED, YUSEF	*510**6X	7474	0.00	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	1.50	2.00	231	5.50
MOHAMED MEKI, SANA	SBIHI MOHAMED, MARYAM	*510***3N	6519	0.00	0.00	0.50	2.00	1.50	2.00	1.50	2.00	211	6.00
MOHAMED MOHAMED, AJLAM	BOULKSER MOHAMED, SILIEN	*5110***K	6194	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	464	4.00
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	MOHAMED BEN ABDELLAH, RAWAN	450**4**W	9697	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	313	4.00
MOHAMED MOHAMED, SAMIA	CASTELO MOHAMED, SALMA	4515***J	10619	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	54	4.00
MOHAMED MOHAMED, SULAICA	DRIS MOHAMED, AYA	4*1*51**T	7159	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	169	4.00
MOHAMED MOHAMED, YDIMAR	MOHAMED MOHAMED, AMBAR	*5*205**K	6819	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	557	4.00
MOHAMED MUSTAFA, ASIA	ERRAHMOUNI MOHAMED, NOOR	*510***7H	9619	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	490	6.00
MOHAMED QAUSARI, SAMIA	SANCHEZ MOHAMED, ILIAS	*51*1**7F	7825	3.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	1.50	2.00	14	6.50
MOHAMED SADIQ, NARYIS	EL GHERBI MOHAMED, AMJAD	4****906P	10537	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	225	2.00
MOHAMED SALMOUNE, KAUZAR	AFASSI MOHAMED, REISEL	**114*9*G	8184	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	154	6.00
MOHAMED ZIAN, YUNES	MOHAMED BEN EL ACHKAR, OMAR	451**0**G	8564	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	592	4.00
MOHAND BOUAL-LAGA, NORA	MOHAND BOUAL-LAGA, UMAYR	*512*0**F	6376	0.00	0.00	0.00	4.00	4.50	2.00	4.50	2.00	485	10.50
MOHTAR AHMED, NAYUA	MOHAMED MOHTAR, AHLAM	**12**89Z	10567	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	1.50	2.00	197	3.50
MOLINA BENABDELMOULA, MOHAMMED	MOLINA FARTAKH, HAROUN	**878*9*J	8013	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	1.00	0.00	1.00	569	5.00
MOLINA CALVENTE, SONIA	MARTIN MOLINA, DANIEL	4*107**A	6836	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240	4.00
MOLINERO AGEJAS, ANTONIO	OSUNA MOLINERO, VICTORIA	*58**40*R	10370	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59	4.00
MONTANO DE LA HOZ, ALBA MARIA	BERMEJO MONTANO, ANA	4*1*2*7R	7758	0.00	0.00	0.00	4.00	1.50	1.00	1.50	1.00	431	6.50
MORENO RUIZ, RUBEN	MORENO PELAYO, RODRIGO	*5*2**90W	8084	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2	6.00
MOYA FERRON, TAMARA	MANTAS MOYA, MARTINA	4*1**40*B	10120	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109	4.00



SEDANO RIVAS, ALBA MARIA	GARCIA SEDANO, VERA	*51**83*W	8140	0.00	0.00	4.00	0.00	2.00	2.00	120	6.00
SEGUER SALAH, SAMIA	MOHAMED SEGUER, DEHEB	*5*96**4H	8900	0.00	0.00	0.00	0.00	3.50	2.00	159	5.50
SEL-LAM EL KHADIRI, FATIMA SOHRA	BENCHIKER SEL LAM, WALID	**1133**V	10621	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	206	4.00
SILVA HIGUERA, ALBERTO JOSE	SILVA VELASQUEZ, AMANDA	*0230***P	7198	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	35	4.00
SODIA MOHAMED, ABDEL ILA	SODIA L'HAMRANI, YASSIN	450*2***V	8149	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	40	4.00
SORDO AHAM, MOURAD	SORDO CHERIFI, IMRAN	**789*6*X	11242	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	299	4.00
SORIANO IGLESIAS, ANTONIO	SORIANO CABEZON, JAVIER	*5*068**M	6330	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	453	4.00
SOTO LOPEZ, BLANCA	ZAVALA SOTO, FABIO	4**13*9*R	8559	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	166	2.00
SOURI HALLAK, LAILA	MOHAMED SOURI-HALLAK, RAVAN	Z05*2**5G	11018	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	90	4.00
SOURI LIAZID, NABIL	SOURI EL KHATTAB, SABRIN	4*09***3G	7135	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	107	2.00
SUAREZ PEREIRA, ROCIO DEL PILAR	CASTILLO SUAREZ, ALVARO	*5*162**R	6165	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	2.00	10	6.00
TAGHRITI ZOUBAIR, NOUSSAIR	TAGHRITI AJRIR, EMRAN	1*8**08*H	10392	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	7	4.00
TAIEB ACOSTA, MERIAM	MOHAMED TAIEB, IMRAN	*5*24**8A	8968	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	325	2.00
TAQI EL FAKIR, NIHAD	EL KHLIFI TAQI, ISAAC	451***8*W	6370	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	85	2.00
TAVIO LEON, OSWALDO	TAVIO MORA, AIRAM	**532*6*J	9485	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	513	4.00
TEJELA GOMEZ, CRISTINA	GUERRERO TEJELA, CORAL	4**13**9R	7023	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	49	3.50
TOLEDO FAYOS, THAIS	PEREA TOLEDO, ABRIL	*51*6**OK	11380	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	581	4.00
TOLEDO MUÑOZ, ANDREA	GARCIA TOLEDO, LUCIA	4*1**7*6Y	9869	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	595	4.00
TORRERO ALDEITUERRIAGA, ROCIO	VEREDA TORRERO, JAVIER	***088*2I	11369	0.00	0.00	2.00	0.00	1.50	0.00	318	3.50
TORRES LEON, ROSA MARIA CARMEN	PORTILLO TORRES, ALMA	4***192N	11208	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	594	4.00
TORRES RAMIREZ, SOFIA	CAMPOS TORRES, CARMELA	*511*8**C	8095	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	302	2.00
TOUDA MOHAMED, FATIMA ZOHRA	MOHAMED TOUDA, MARAM	45*02***G	8091	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	584	3.50
TOUIL, BOCHRA	RODRIGUEZ TOUIL, YASMINA	Y9205***Y	6417	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	2.00	322	6.00
TUHAMI ABDEL-LAH, AMAL	EL MOUSSAOUI TUHAMI, MAIRA	4515***Z	7744	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	321	4.00
TUHAMI EL HAKEM, SHARA	TUHAMI EL HAKEM, IDRIS	0***711*V	8000	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	2.00	456	7.00
UMBRIA VALLE, MARIA	MARTIN UMBRIA, JORGE	4511***L	9894	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	213	4.00
VALLEJOS CANO, DIANA PATRICIA	MANCILLA VALLEJOS, FRANCISCO MANUEL	Z035***3F	10970	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	171	2.00
VALLEJOS MARES, MARIANO	VALLEJOS CACERENO, LUCIA	*510**6*S	7265	3.00	0.00	4.00	0.00	1.50	0.00	378	8.50
VAZQUEZ ESCOBAR, MARIA	ESCAMEZ VAZQUEZ, VICTORIA	2*0**0*0Q	6595	7.00	0.00	2.00	0.00	1.50	2.00	105	12.50
VEGA SOLANO, MANUELA	FORT VEGA, CARLOTA	**103*4*C	9695	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	244	4.00
VEGA SOLANO, MANUELA	FORT VEGA, GUILLERMO	**103*4*C	9695	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	566	4.00
VILLADA JIMENEZ, DEBORA	LAGUARDIA VILLADA, GABRIEL	*5**4*9SA	8315	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	561	4.00
VILLADA JIMENEZ, JOSUE	VILLADA CARDOSO, PAOLA	*5*145**G	9725	3.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	530	9.00
VILLENNA TRAVERSO, LAURA	LINARES VILLENNA, PAULA	*5*1**59W	10045	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	102	4.00
YARRARI MOHAMED, YUSRA	ABDESELAM YARRARI, HIDAYA	4*124***A	6159	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	544	4.00
YRAYZOZ FUENTES, BELEN	HERRERA YRAYZOZ, LOLA	*511*8**N	7965	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	84	4.00
ZAPATERO ROCAMORA, EVA	RUIZ ZAPATERO, DAVID	45*1**5*B	10786	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	2.00	45	6.00


CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERIAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA EL CURSO 2025-2026
ANEXO II
SOLICITANTES EXCLUIDOS, ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

Se muestra nombre y apellidos del solicitante junto a su documento de identidad encriptado para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSIÓN
ABSELAM MOHAMED, HAYAR	45**9*1*Y	10145	NO EMPADRONADO
AGUIRRE REQUEREY, ELENA	*51**12**H	9342	NO EMPADRONADO
AHMED TAHER, YUSRA	45**8*7*J	10148	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
AHMED TOUELEB, HAKIMA	4*113***L	8239	NO EMPADRONADO
AJAROUASSI, KARIM	X8**2*25K	9591	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
BERRUZO PEREZ, SOFIA MARIA	7*72*1**E	11278	NO EMPADRONADO
BOUTAOUR KANDIL, AMAL	Y9***533S	8944	NO EMPADRONADO
BUSELHAM ZIANI, HICHAM	*509*7**Y	11294	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
CASTRO ROVIRA, CARMEN MARIA	4*46**2*C	14167	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
CHAARA ZARIOH, SAID	*16*8*8*T	7697	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
CHELLARAM PRIETO, BARBARA SANDRA	*51**16**H	8579	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
CODES CHITO, ANA	*5*14*9*T	12006	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DIAZ RAMIREZ, LIDIA MARIA	*172**0N	9754	NO EMPADRONADO
DOMINGUEZ CAMPOY, M. DE LAS NIEVES	451**7**K	7584	NO EMPADRONADO
EL BOUZRATI, RANIA	Y1251***E	6698	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
EL FADLAOUI, MOHAMED	Y92*14**A	12564	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EL JEBARI, FATIMA ZOHRA	Y61**0*7D	18551	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EL YOUSOUFI MAROUAN, ABDELGHAFOUR	*021**4*T	16127	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EMBAREK ABDESELAM, MORAIMA	*510**3W	10299	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
FERNANDEZ SENATI, SERGIO	4*1*1**5Y	10423	NO EMPADRONADO
GALDEANO DAVERIO, XELU	50***51*X	6906	NO EMPADRONADO
GARCIA HIDALGO, MARIA ISABEL	74**5*0*N	10067	NO EMPADRONADO
GUERRA GALLARDO, ANTONIO	4511****E	10584	NO EMPADRONADO
GUERRERO JIMENEZ, CRISTINA EUGENIA	4***16*7W	11215	NO EMPADRONADO
GUERRERO MOLINA, LIDIA MARIA	4*1*91**D	6358	NO EMPADRONADO
HADDAD AHMED, SORAYA	*1*4*1*8F	11418	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HAJAJ AL LAL, IUSRA	*51***74J	12302	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HERNANDEZ MONTERO, YANNAT ELISABET	4*119***W	10598	NO EMPADRONADO
IHADDADEN ABDELKADER, NABILA	4*1**8*9Q	9472	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
LAARBI MOHAMED, NISRI	*51*99**Y	9496	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
LAHSEN AHMED, LLALAL	45**9**8W	9372	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO



LARA SERRAN, M. DE LAS NIEVES	45*0*7**P	8182	NO EMPADRONADO
LEON CAMUÑEZ, ANA ISABEL	**1*82*6G	7126	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
MOGA BUYEMA, NALLWA	45***13W	14923	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	*50*3*8*M	6277	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
MOHAMED AMAR, ANUAR	4510****K	14177	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED AOMAR, RANDA	*511***3L	7130	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
MOHAMED EL KHAMMAL, NORA	4*10*1**M	8675	NO EMPADRONADO
MOHAMED KHARKHACH, SUMAYA	**1175**M	13776	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED MOHAMED, NARYIS	45*1**5*Z	7826	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
MOHAMED SAID, ALI	4*1*7*4*E	15483	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED TAHRI, NORA	4*0*98**Q	6989	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
MOJTAR AHMED, MOHMAED	**0*30*5Z	14324	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	4*15**0*Y	8860	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
NAVARRO ABADIA, SARA	730**7**V	9735	NO EMPADRONADO
PEÑA SANCHEZ, CRISTINA	25*3***7G	10453	NO EMPADRONADO
PEREZ GODINO, JULIO CESAR	*510**8*C	10652	NO EMPADRONADO
PEREZ TRIANO, ANDRES	*5*0*44*C	10782	NO EMPADRONADO
PIÑERO PEREZ, LUISA BEATRIZ	**2703**E	11093	NO EMPADRONADO
RODRIGUEZ BLANCO, VERONICA MONTSERRAT	**5*99*2*A	14275	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
RODRIGUEZ SANCHEZ, ENRIQUE	45*1**1*Y	10385	NO EMPADRONADO
RUIZ REYES, MONICA	**111**9F	6494	NO EMPADRONADO
SABORIDO LUNA, MONICA	758***0*Z	18783	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SALADO MANCERA, M. DEL ROCIO	*51*03**T	12778	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SANCHEZ GOMEZ, CAYETANA	**121**0P	9745	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO
SANCHEZ PILAR, ADRIANA	45*2**0*L	12321	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SERRANO CABRA, JAVIER	***9*029G	12668	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
VERGARA RIVAS, CRISTINA	*511**6*H	11381	NO EMPADRONADO



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos